

Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia



CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Gobierno de
México

Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia

Transparencia para el Pueblo

Criterio 6: Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato dd/mm/aaaa. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo de cada norma. El hipervínculo podrá direccionar a la norma que se encuentre en el repositorio de leyes o normas vigentes que publican los Congresos Federal y Estatales.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la estructura orgánica vigente que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; y sus relaciones de dependencia de acuerdo con su normatividad.

En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, se especificarán cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación.

Para el caso que la estructura aprobada se modifique, los sujetos obligados especificarán mediante una nota fundada, motivada y actualizada, cuáles son las áreas de reciente creación al periodo que corresponda, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada incluirán en el campo "Nota" la explicación fundada y motivada sobre la situación y el periodo.

La estructura orgánica incluirá el puesto que ocupa la persona titular del sujeto obligado y todas las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluidos los puestos de gabinete de apoyo u homólogo, personas prestadoras de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de

personas adjuntas, homólogas o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o alcaldías.

Todos aquellos sujetos obligados que cuenten con personas prestadoras de servicios profesionales publicarán una nota que especifique que las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la información de la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación del área de nivel directivo o mando superior (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 4: Denominación del puesto de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado. La información se publicará con perspectiva de género. En caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 5: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
- Criterio 6: Área de adscripción inmediata superior.
- Criterio 7: Por cada puesto o cargo de la estructura se especificará la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y fracción) que sustenta el puesto.
- Criterio 8: Por cada puesto o cargo se registrarán las atribuciones, responsabilidades y funciones, según sea el caso, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista. En caso de que la información no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 9: Hipervínculo al perfil o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad aplicable. La información se publicará con perspectiva de género. En caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 10: Por cada área del sujeto obligado se incluirá, en su caso, el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o de las y los miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables, por ejemplo, en puestos honoríficos.

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará su organigrama completo:

- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 13: Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado, forma gráfica de la estructura orgánica, acorde a su normatividad, el cual contendrá el número de dictamen o similar.

Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones e instancias que brindan atencin a temas de gnero, se especificar:

Criterio 14: El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atencin a temas relacionados con violencia e igualdad de gnero? (catlogo): S / No.

Criterio 15: Denominacin del rea que, de conformidad con sus atribuciones, da atencin a temas relacionados con violencia e igualdad de gnero.

Criterio 16: En su caso, denominacin del Comit o instancia que atiende temas de gnero, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello.

Obligacin de transparencia

Artculo 65, fraccin III. Las facultades de cada rea;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarn las facultades, funciones, atribuciones y competencias, segn corresponda, respecto de cada una de las reas previstas en su normatividad.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualizacin: Trimestral.

En su caso, 15 das hbiles despus de alguna modificacin.

Periodo de conservacin: Informacin vigente.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de trmino con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominacin del rea (de acuerdo con el catlogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Por cada rea se especificar lo siguiente:

Criterio 4: Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades y el fundamento legal (artículo o fracción).

Criterio 5: Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán las metas y objetivos de sus áreas, de conformidad con sus programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y anuales, en términos de la normatividad que les sea aplicable.

Se entenderá como meta la cuantificación o expresión numérica del objetivo, objetivos e indicadores que planea o busca cumplir el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras o concentradoras del gasto que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual. Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del área.

Criterio 4: Descripción breve y clara de cada objetivo. La información se publicará con perspectiva de género. En caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 5: Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados.

Criterio 6: Cada indicador señalará las metas.

Criterio 7: Cada meta especificará su unidad de medida.

Criterio 8: Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán los indicadores señalados en esta fracción, de acuerdo con su misión, objetivos y atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los indicadores podrán ser parte del siguiente catálogo:

- I. Instrumentos de planeación: Aquellos que permitan rendir cuentas sobre su contribución a los planes de desarrollo (nacional, estatal o municipal) y los programas que de ellos deriven.
- II. Metas y objetivos institucionales: Aquellos relacionados directamente con la misión, objetivos y atribuciones del sujeto obligado.
- III. Desempeño y resultados: Aquellos que midan de manera específica el desempeño de sus funciones y el logro de sus resultados.
- IV. Otros indicadores de interés público o trascendencia social: Cualquier otro indicador que sea relevante para la sociedad, de acuerdo con las atribuciones y funciones del sujeto obligado.

Periodos y aplicabilidad

- Criterio 16: Ejercicio.
- Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 18: Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador.
- Criterio 19: Descripción breve y clara de cada objetivo institucional. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 20: Nombre de los indicadores.
- Criterio 21: Dimensiones a medir. Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
- Criterio 22: Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste mide.
- Criterio 23: Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se incluirá el significado de las siglas y abreviaturas.
- Criterio 24: Unidad de medida.
- Criterio 25: Frecuencia de medición.
- Criterio 26: Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).
- Criterio 27: Metas programadas.
- Criterio 28: Metas ajustadas que existan, en su caso.
- Criterio 29: Avance de metas.
- Criterio 30: Sentido del indicador (catálogo): Ascendente / Descendente.
- Criterio 31: Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición).

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán el directorio de todas las personas servidoras públicas a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta la persona titular del sujeto obligado; y de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 4: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 5: Nombre de la persona servidora pública (nombres, primer apellido, segundo apellido), integrante o miembro del sujeto obligado, o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe persona servidora pública ocupando el cargo. Por ejemplo: Vacante.

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 8: Fecha de alta en el cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del

municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10: Números de teléfonos oficiales y extensiones.

Criterio 11: Correo electrónico oficial, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información señalada en esta fracción, respecto a la periodicidad con que se otorga cada una de dichas percepciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El total de personas servidoras públicas corresponderá con el total considerado en la información publicada en el artículo 65, fracción IX, de los presentes lineamientos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Funcionaria(o) / Persona servidora pública / Persona servidora pública eventual / Integrante / Empleada(o)

/ Representante popular / Miembro del Poder Judicial / Miembro de órgano autónomo / Personal de confianza / Otro.

Criterio 4: Clave o nivel del puesto, en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado.

Criterio 5: Denominación o descripción del puesto, de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 6: Denominación del cargo de conformidad con el nombramiento otorgado.

Criterio 7: Área de adscripción de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde.

Criterio 8: Nombre completo de la persona servidora pública o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 10: Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno).

Criterio 11: Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 12: Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra).

Criterio 13: Tipo de moneda de la remuneración mensual neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 14: Denominación de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 15: Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 16: Monto neto de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 17: Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 18: Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero.

Respecto a las percepciones adicionales en especie publicará lo siguiente:

Criterio 19: Descripción de las percepciones adicionales en especie.

Criterio 20: Periodicidad de las percepciones adicionales en especie.

Respecto a los ingresos publicar lo siguiente:

Criterio 21: Denominación de los ingresos.

Criterio 22: Monto bruto de los ingresos.

Criterio 23: Monto neto de los ingresos.

Criterio 24: Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 25: Periodicidad de los ingresos.

Respecto a los sistemas de compensación publicar lo siguiente:

Criterio 26: Denominación de los sistemas de compensación. Por ejemplo: vales de despensa, vacaciones extras, etc.

Criterio 27: Monto bruto de los sistemas de compensación.

Criterio 28: Monto neto de los sistemas de compensación.

Criterio 29: Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 30: Periodicidad de los sistemas de compensación.

Respecto a las gratificaciones publicar lo siguiente:

Criterio 31: Denominación de las gratificaciones.

Criterio 32: Monto bruto de las gratificaciones.

Criterio 33: Monto neto de las gratificaciones.

Criterio 34: Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 35: Periodicidad de las gratificaciones.

Respecto a las primas publicar lo siguiente:

Criterio 36: Denominación de las primas. Por ejemplo: vacacional, dominical, etc.

Criterio 37: Monto bruto de las primas.

Criterio 38: Monto neto de las primas.

Criterio 39: Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 40: Periodicidad de las primas.

Respecto a las comisiones publicar lo siguiente:

Criterio 41: Denominación de las comisiones.

Criterio 42: Monto bruto de las comisiones.

Criterio 43: Monto neto de las comisiones.

Criterio 44: Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, D3lar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 45: Periodicidad de las comisiones.

Respecto a las dietas publicar3 lo siguiente:

Criterio 46: Denominaci3n de las dietas.

Criterio 47: Monto bruto de las dietas.

Criterio 48: Monto neto de las dietas.

Criterio 49: Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, D3lar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 50: Periodicidad de las dietas.

Respecto a los bonos publicar3 lo siguiente:

Criterio 51: Denominaci3n de los bonos.

Criterio 52: Monto bruto de los bonos.

Criterio 53: Monto neto de los bonos.

Criterio 54: Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, D3lar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 55: Periodicidad de los bonos.

Respecto a los est3mulos publicar3 lo siguiente:

Criterio 56: Denominaci3n de los est3mulos.

Criterio 57: Monto bruto de los est3mulos.

Criterio 58: Monto neto de los est3mulos.

Criterio 59: Tipo de moneda de los est3mulos. Por ejemplo: Peso, D3lar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 60: Periodicidad de los est3mulos.

Respecto a los apoyos econ3micos publicar3 lo siguiente:

Criterio 61: Denominaci3n de los apoyos econ3micos. Por ejemplo: seguro colectivo de retiro que cubre a las CC. Diputadas y los CC. Diputados en apoyo para el desempe1o de las funciones legislativas.

Criterio 62: Monto bruto de los apoyos econ3micos.

Criterio 63: Monto neto de los apoyos econ3micos.

Criterio 64: Tipo de moneda de los apoyos econ3micos. Por ejemplo: Peso, D3lar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 65: Periodicidad de los apoyos económicos.

Respecto a las prestaciones económicas publicará lo siguiente:

Criterio 66: Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que la persona servidora pública reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.

Criterio 67: Monto bruto de las prestaciones económicas.

Criterio 68: Monto neto de las prestaciones económicas.

Criterio 69: Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre).

Criterio 70: Periodicidad de las prestaciones económicas.

Respecto a las prestaciones en especie publicará lo siguiente:

Criterio 71: Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser, por ejemplo, todo beneficio que la persona servidora pública reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72: Periodicidad de las prestaciones en especie.

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador corresponderán con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se publicará en un formato de datos abiertos.

Criterio 73: Ejercicio.

Criterio 74: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 75: Hipervínculo al tabulador de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador estará en un formato de datos abiertos.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Criterio 21: Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales serán armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar).

Criterio 22: Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación.

Criterio 23: Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión.

Criterio 24: Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión.

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicará lo siguiente:

Criterio 25: Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se incluirá una nota explicando lo que corresponda.

Criterio 27: Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Criterio 28: Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información que se señala en esta fracción, de acuerdo con su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente, de conformidad con la normatividad aplicable.

El total de personas servidoras públicas corresponderá con el total considerado en la información publicada en el artículo 65, fracción VII, de los presentes lineamientos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualizaci3n: Trimestral.

Periodo de conservaci3n: Informaci3n del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Crterios sustantivos

En relaci3n con las plazas vacantes y ocupadas publicar3 el siguiente:

Crterio 1: Ejercicio.

Crterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de t3rmino con el formato dd/mm/aaaa).

Crterio 3: Denominaci3n del 3rea (de acuerdo con el cat3logo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Crterio 4: Denominaci3n del puesto (de acuerdo con el cat3logo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La informaci3n estar3 ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia. La informaci3n se publicar3 con perspectiva de g3nero, en caso de que el cat3logo que regule al sujeto obligado no contenga redacci3n con perspectiva de g3nero, se incluir3 la alternativa incluyente y no sexista entre par3ntesis o corchetes.

Crterio 5: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el cat3logo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Crterio 6: Tipo de plaza (cat3logo): base / confianza / milicia permanente / milicia auxiliar.

Crterio 7: 3rea de adscripci3n inmediata superior.

Crterio 8: Por cada puesto y cargo de la estructura especificar el estado (cat3logo): Ocupado / Vacante.

Respecto de las plazas ocupadas, publicar3 el sexo de la persona que la ocupa:

Crterio 9: Sexo (cat3logo): Mujer / Hombre.

Crterio 10: Por cada puesto y cargo de la estructura vacante se incluir3 un hiperv3nculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos p3blicos abiertos a la sociedad en general o s3lo abiertos a las personas servidoras p3blicas del sujeto obligado,

difundidas en el artículo 65, fracción XIII, de la Ley. La convocatoria estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

Criterio 11: Ejercicio.

Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 13: Total de plazas de base.

Criterio 14: Total de plazas de base ocupadas.

Criterio 15: Total de plazas de base ocupadas por hombres.

Criterio 16: Total de plazas de base ocupadas por mujeres.

Criterio 17: Total de plazas de base vacantes.

Criterio 18: Total de plazas de confianza.

Criterio 19: Total de plazas de confianza ocupadas por hombres.

Criterio 20: Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres.

Criterio 21: Total de plazas de confianza ocupadas.

Criterio 22: Total de plazas de confianza vacantes.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, señalando lo que se menciona en esta fracción, de conformidad con la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y demás normatividad que les resulte aplicable.

Para los efectos de esta fracción quedan comprendidas las contrataciones de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, salvo las realizadas en el marco

del régimen normativo de adquisiciones, arrendamientos y servicios que corresponda a la Federación o a los estados.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Criterio 4: Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5: Nombre completo de la persona contratada (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Número de contrato.

Criterio 8: Hipervínculo al contrato correspondiente.

Criterio 9: Fecha de inicio del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de término del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Servicios contratados, objeto del contrato. La redacción utilizada será con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 12: Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 13: Remuneración mensual neta o contraprestación.

Criterio 14: Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 15: Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 16: Prestaciones, en su caso.

Criterio 17: Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Criterio 12: Descripción y monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos.

Criterio 13: Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo.

Criterio 14: Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Denominación de los sindicatos a los cuales se les entregó el recurso público.

Criterio 16: Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso.

Criterio 17: Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado.

Criterio 18: Hipervínculo, en su caso, a los programas con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Criterio 19: Hipervínculo, en su caso, a los programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información curricular no confidencial relacionada con todas las personas servidoras públicas o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente y hasta la persona titular del sujeto obligado, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 4: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 5: Nombre de la persona servidora pública, integrante o, miembro del sujeto obligado, o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión o ejerza actos de autoridad (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Respecto a la información curricular de la persona servidora pública o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se publicará:

Criterio 8: Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialización.

Criterio 9: Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 10: Periodo (mm/aaaa de inicio y mm/aaaa de conclusión).

Criterio 11: Denominación de la institución o empresa.

Criterio 12: Cargo o puesto desempeñado.

Criterio 13: Campo de experiencia.

Criterio 14: Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria de la persona servidora pública, que contendrá, además de los datos

mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a las sanciones administrativas graves de carácter definitivo que han sido emitidas en contra de las personas servidoras públicas y personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y ejerzan actos de autoridad en ellos, por los órganos de control, los tribunales especializados en justicia administrativa e instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, de conformidad con la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio.
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado.
- III. Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales publicarán en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a las que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Crterios sustantivos

Información relativa a las personas servidoras públicas sancionadas:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre de la persona servidora pública o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 5: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 6: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 7: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 8: Denominación del área de adscripción de la persona servidora pública (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente a la persona servidora pública:

Criterio 9: Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación

temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Criterio 10: Temporalidad de la sanción.

Criterio 11: Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal / Estatal.

Criterio 12: Autoridad sancionadora.

Criterio 13: Número de expediente.

Criterio 14: Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Causa de la sanción (descripción breve de las irregularidades que dieron origen a la sanción).

Criterio 16: Denominación de la normatividad infringida.

Criterio 17: Artículo de la normatividad infringida.

Criterio 18: Fracción de la normatividad infringida.

Criterio 19: Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 20: Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

Criterio 22: Hipervínculo a la versión pública del sistema de registro de sanciones correspondiente.

Criterio 23: Monto de la indemnización establecida.

Criterio 24: Monto de la indemnización efectivamente cobrada.

Criterio 25: Fecha de cobro de la indemnización con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados harán pública la información indispensable para garantizar que las personas puedan conocer, acceder y ejercer su derecho a los servicios públicos y trámites que brindan, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos*. En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o indirectamente mediante algún permisionario, concesionario o empresas públicas del Estado.

- Criterio 35: Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a las cuales se apegarán tanto las personas cabilderas, como las personas legisladoras.
- Criterio 36: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de personas cabilderas. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda.
- Criterio 37: Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de personas cabilderas. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 69. Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial de la Federación publicarán la información teniendo como referencia el Semanario Judicial de la Federación.

Por su parte, los sujetos obligados que integran los Poderes Judiciales locales publicarán, según sea el caso, las tesis y ejecutorias que autoricen en el marco de sus atribuciones y que se divulguen en las gacetas u órganos de difusión institucional que corresponda. Para ello, publicarán la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda

Respecto al sistema electrónico donde se permite la búsqueda y consulta de acuerdos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema electrónico referido.

Respecto a la lista de acuerdos se publicará:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Órgano jurisdiccional.

Criterio 8: Fecha del acuerdo expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de expediente.

Criterio 10: Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción VI. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas, respecto a la designación de jueces y magistrados, publicarán el portal, micrositio o repositorio en el cual se localice la información del registro de personas aspirantes, lista de personas conforme las etapas del proceso, su proceso de evaluación y la lista de ganadores, con la debida protección de datos personales.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualizaci3n: Trimestral.

Periodo de conservaci3n: Informaci3n del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Naci3n, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federaci3n, Tribunal de Disciplina Judicial, el 3rgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, 3rganos Administrativos Judiciales locales.

Crterios sustantivos

Crterio 1: Ejercicio.

Crterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de t3rmino con el formato dd/mm/aaaa).

Crterio 3: Denominaci3n del sistema, secci3n, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la informaci3n sobre los procedimientos de designaci3n de jueces y magistrados, con al menos lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, tipo de convocatoria, convocatoria, denominaci3n de la elecci3n, tipo de plaza (magistrado de circuito o juez), n3mero total de plazas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes, listado con los nombres completos de las personas aspirantes aceptadas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes que avanzan a cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa, listado con los nombres completo de las personas ganadoras.

Crterio 4: Hiperv3nculo al sistema, secci3n, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la informaci3n sobre los procedimientos de designaci3n de jueces y magistrados, con al menos lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, tipo de convocatoria, convocatoria, denominaci3n de la elecci3n, tipo de plaza (magistrado de circuito o juez), n3mero total de plazas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes, listado con los nombres completos de las personas aspirantes aceptadas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes que avanzan a cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa, listado con los nombres completo de las personas ganadoras.

Obligaci3n de transparencia

Art3culo 69, fracci3n VII. Sobre los procedimientos de ratificaci3n: la resoluci3n definitiva donde se plasmen las razones de esa determinaci3n;



Gobierno de
México

Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia

Transparencia para el Pueblo